

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A :

- | | |
|--|--|
| ☐ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del expediente: 03.075.698
Solicitante: ALFONSO LOPEZ SANDOVAL
Apoderado: ALFONSO LOPEZ SANDOVAL
Título de la nueva creación o denominación del signo: HORNO INFRARROJO
A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL.
Gaceta: 533 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003

③ **OPOSICIÓN PRESENTADA POR:**

OPOSITOR	Nombre: KADEL INDUSTRIAL LTDA	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>830.080.070-9</u>
	Dirección: Carrera 68D No. 12 A-87 Teléfono: 2628911 Fax: 2628911 E-mail: Domicilio: BOGOTA D.C.	
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: HELMER ZULUAGA VARGAS	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>17039561</u> TP <u>822</u>
	Dirección: Calle 90 No. 11 - 44 P.6 Teléfono: 61108/14 Fax: 6110764/75 E-mail:	

④ **FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:**

Causal: Artículos 81, 85, 14, 16 y 19 de la Decisión 486.

Justificación: SE ANEXA ESCRITO QUE FUNDAMENTA LA DEMANDA.

Comprobante de pago No. <u>03-90.567</u>		Fecha <u>D1c.12/03</u>
⑥ ANEXOS ☐ Comprobante de pago de la tasa. ☐ Poderes, si fuere el caso. ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición. ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso. ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.		
⑦ NOMBRE: <u>HELMER ZULUAGA VARGAS</u> <i>Helmer Zuluaga Vargas</i> C.C.17039561/Bog. TP. 822		
Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.		

Expediente	:	No. 03 075698
Asunto	:	Proceso gubernativo de oposición a la concesión y registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominado HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL.
Solicitante	:	ALFONSO LOPEZ SANDOVAL
Opositor	:	KADEL INDUSTRIAL LTDA
Apoderados del opositor	:	Doctor HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ.

II. HELMER ZULUAGA VARGAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No. 822, obrando como apoderado de la sociedad KADELL INDUSTRIAL LTDA, domiciliada en BOGOTÁ, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes, que en tiempo oportuno presento oposición al registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL, y, en consecuencia me opongo a su concesión y registro, el cual desde ahora solicito denegar.

III. Esta petición la presento contra el pretensor de la concesión y registro de la Patente de Invención en referencia, cuya solicitud aparece publicada en la página No. 493, de la Gaceta de Propiedad Industrial No. 533 del 31 de Octubre de 2003.

[illegible]

IV. PETITUM

Al hacer la presente oposición solicito:

1. Que se declare fundada la presente oposición.
2. Que en consecuencia se niegue el registro de la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad denominada, HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL, correspondiente a la clase A21 B 1/28, F26B 3/00 Internacional.

V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE ESTA OPOSICIÓN

A continuación me permito indicar claramente, los motivos de esta oposición y los hechos en los cuales, se fundamenta así:

1. Fecha de la solicitud de Patente de Modelo de utilidad.

Mediante escrito de septiembre 2 de 2003, el señor ALFONSO LOPEZ SANDOVAL, en nombre propio, solicitó el registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL, correspondiente a la clase A21 B 1/28, F26B 3/00 Internacional.

2. Reivindicaciones en el Modelo de Utilidad objeto de la solicitud.

De acuerdo con las reivindicaciones en la solicitud de la Patente de Modelo de Utilidad, se reclama como novedoso lo siguiente :

"Un modelo de horno para panadería con combustible a gas a través de una unidad de calentamiento infrarrojo en su interior, caracterizado por un cuerpo en lámina metálica inoxidable, una cámara interior de cocción con una plataforma giratoria para bandejas contenedoras del producto, un recubrimiento aislante térmico y que incorpora en su interior una unidad para generación de calor por la combustión del gas a través de las bujías de ignición, dicha unidad comprendiendo: - una estructura metálica soporte que aloja unas unidades dispersoras del calor generado por la combustión de gas - unas unidades dispersoras del calor generado por la combustión del gas hacia el interior del horno, y - un dispositivo extractor de los residuos de la combustión del gas."

El problema técnico que se pretende solucionar es proporcionar un horno con incorporación de unidades infrarrojas a gas, de acuerdo a lo expresado en los objetivos indicados en la parte inicial del documento.

3. Definición legal de Modelo de Utilidad.

El artículo 81 de la Decisión 486 , a cerca del modelo de utilidad establece lo siguiente:

"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos , de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

3. Fundamentos de Hecho de la Ausencia de Novedad y Altura Inventiva, de la Patente de Modelo de Utilidad objeto de la solicitud.

3.1. De acuerdo con las reivindicaciones anteriormente expuestas objeto de la patente de Modelo de Utilidad en trámite de registro, se concluye que no se trata de una invención patentable, puesto que, en el arte previo son conocidos los hornos para panadería y hornos de secamiento en general que incorporan unidades de calentamiento y plataforma giratoria para bandejas contenedoras del producto.

3.2. La solicitud objeto de la Patente de Modelo de Utilidad, NO cumple con lo establecido en la legislación vigente, en razón a que de acuerdo con lo consignado en las reivindicaciones se trata de un horno cuya característica novedosa consiste en que comprende un horno con plataforma giratoria y una unidad para generación de calor por la combustión de gas a través de bujías de ignición".

3.3. De acuerdo con la reivindicación independiente que es la que comprende o contienen todas las características inventivas de la solicitud se trata de un horno conocido en el arte previo, tal como se muestra en la patente de Modelo de Utilidad correspondiente al expediente No. 94059395, inscrita bajo el certificado No. 25987, vigente hasta el 30 de diciembre de 2014.

3.4 La reivindicación No. 1º de la solicitud del modelo de utilidad que se pretende proteger con la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad de un Horno Infrarrojo a gas para panadería y secamiento industrial, que se tramita bajo este expediente, corresponde a la misma descripción de la Patente de Modelo de Utilidad, denominada como "Horno para alimentos con carro rotatorio y recirculación de aire" , inscrita bajo el certificado No. 25987, la cual se describe como un horno para panadería y cocción de alimentos que comprende un carro o escabiladero rotatorio con sistema de elevación y rotación, cámara de cocción y calefacción, la cámara de calefacción comprende una fuente calorífica que puede ser una resistencia o un quemador y el intercambiador de calor de placas metálicas, el calor que se transfiere al aire circundante es impulsado por una turbina hasta la cámara de cocción donde se tiene un sistema que distribuye uniformemente el aire.

3.5. En la reivindicación No. 2 de la solicitud que se pretende proteger, se incorporan en ella las parrillas irradiadoras de calor y unas plaquetas refractarias

en cerámica porosa para producir el efecto infrarrojo, lo cual no es congruente con la primera reivindicación, por cuanto que el efecto infrarrojo no corresponde a una característica novedosa de la invención, tal como lo demuestra el preámbulo que contiene lo conocido en el arte previo, la parte característica que es lo nuevo aportado por el objeto que se pretende proteger.

3.6. En la parte característica del horno que se pretende proteger corresponde a la materia contenida en la Patente de Modelo de Utilidad del "Horno para alimentos con carro rotatorio y recirculación de aire", se precisa que no se conocen hornos de panadería inscrita bajo el certificado No. 25987, donde se tienen la unidad de generación de calor, la unidad de dispersión de calor y la plataforma giratoria para las bandejas.

3.7 El solicitante de la Patente de Modelo de Utilidad del Horno Infrarrojo a gas para panadería y secamiento industrial, precisa en su solicitud que no se conocen hornos de panadería con unidades infrarrojas a gas, lo cual no es cierto pues de acuerdo a los documentos que se aportan como pruebas, se concluye que las unidades de calentamiento infrarrojo son conocidas y han sido utilizadas en diferentes tipos de hornos, entre ellos los de panadería.

4. A continuación se citan algunos documentos que muestran la materia que se pretende proteger, con relación a hornos con unidades de calentamiento infrarrojo.

4.1. Patente EA1101 , PUBLICADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2000.

4.2. Patente ES 490754 de 1980, que se refiere a un horno de post-cocción de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería con medios de calentamiento infrarrojos.

4.3. También existen los quemadores infrarrojos encendidos a gas, con calentamiento a superficies de materiales como cerámica para una radicación infrarroja eficaz, como se encuentra consignado en el documento EP 0410 569, publicado el 30 de enero de 1991.

Como se desprende del análisis de los documentos citados el horno para panadería que se pretende proteger, de acuerdo a la materia que se encuentra en las reivindicaciones, no existe un elemento que agregue una ventaja técnica, pues las unidades de calentamiento infrarrojo son ampliamente conocidas y su Utilización en hornos ya sea de panadería o de otro tipo, igualmente no hay congruencia entre los objetivos de la invención con lo reivindicación, así como entre las reivindicaciones mismas.

5. Fundamentos legales de la Irregistrabilidad de la Patente de Modelo de Utilidad.

Esta oposición se fundamenta en las siguientes disposiciones legales, art. 81, 85, 14, 16, 19 de la Decisión 486.

"Artículo 81 Decisión 486.-

"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

Artículo 85 de la Decisión 486.-

Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a dos meses.

"Artículo 14 de la Decisión 486 .

"Artículo 14 de la Decisión 486.- Los países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida dentro del estado de la técnica."

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente que se estuviese examinado, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Artículo 19.- Se considerará que una invención tienen nivel inventivo, si para una persona de oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Tres circunstancias determinan la inregistrabilidad de una patente:

- a. Ausencia de novedad
- b. Ausencia de altura inventiva
- c. La ausencia de aplicación industrial.

9. La Novedad en las Nuevas Creaciones:

Al respecto de la novedad de las patentes en el libro "Seminario sobre Patentes en la Comunidad Andina", Editorial Dike, Medellín, año 2001, se precisa lo siguiente:

"Todos ustedes saben que el requisito de la novedad es un requisito objetivo de tipo comparativo, lo cual significa que el juicio sobre la novedad de una invención es un juicio comparativo en un momento determinado. Para saber si una regla técnica es nueva, es preciso comparar dicha regla con el estado de la técnica existente en el momento en que debe realizarse el juicio sobre la novedad."

"Como ha señalado el Tribunal Andino en la sentencia que resolvió el proceso 12 IP).

"La novedad en un concepto legal que introduce el legislador comunitario para efecto de delimitar y precisar el espacio temporal que con relación a un patrón establecido (estado de la técnica) puede conducir a que un examinador técnico determine si una patente es o no nueva."

"La determinación del carácter de nuevo de un diseño, supone necesariamente un análisis comparativo, de la solicitud nueva, con respecto a los diseños accesibles al público con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud nueva, y con relación a realizaciones anteriores protegidas legalmente, bien sea por el derecho de prioridad o bien sea por el derecho derivado del registro."

Al realizar un análisis comparativo de la solicitud de Diseño que se tramita en este expediente, con las realizaciones anteriores existentes en el mercado en evidente la ausencia de novedad de la solicitada.

10 . Irregistrabilidad de la Patente de Modelo de Utilidad objeto de la solicitud:

El modelo de utilidad es irregistrable por carecer de novedad todas y cada una de las reivindicaciones a que se refiere la solicitud, por encontrarse en el estado de la técnica, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, no ajustándose al artículo 14 de la Decisión 344.

De acuerdo con todo lo expuesto, tanto en los fundamentos de hecho como de derecho de esta oposición, solicito respetuosamente al Despacho declare fundada la oposición al registro del la patente de Modelo de Utilidad, por no ajustarse la solicitud a las disposiciones legales vigentes en materia de Nuevas Creaciones.

VI. LEGITIMO INTERES PARA ACTUAR

De acuerdo con el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, mi representada la sociedad KADELL INDUSTRIAL LTDA, tiene legítimo interés en formular la oposición por ser una empresa productora y comercializadora de productos de la misma naturaleza al producto objeto del Modelo de Utilidad.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta oposición tiene por objeto, que sea declarada fundada y que, en consecuencia no sea concedido el registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL, por lo tanto fundamento esta oposición en lo dispuesto en los artículos 14, 18, 19, 42, 81 Y 85 de la Decisión 486 y demás normas concordantes y complementarias.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se practiquen y tengan como pruebas las siguientes :

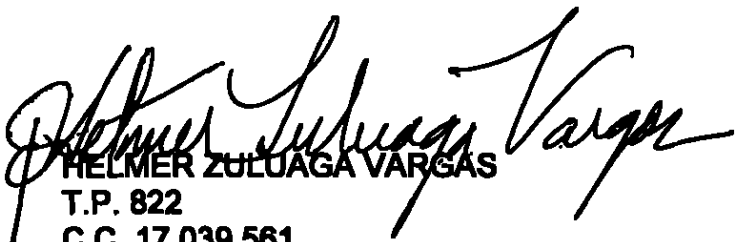
- 1) Todo el expediente contentivo de la solicitud de registro de la marca en referencia.
- 2) Poder que me faculta actuar en las presentes diligencias.
- 3) Certificado de Cámara de Comercio que acredita existencia y representación legal de la sociedad opositora.
- 4) Recibo de gastos legales por concepto de presentación de la oposición.
- 5) Recibo de gastos legales por concepto de termino adicional para sustentar y ampliar los argumentos de la oposición, así como para allegar pruebas al expediente.
- 6) Con el presente escrito anexo copia de la oposición para el traslado al solicitante.
- 7) Copia informal de la parte reivindicatoria de la Patente de Modelo de Utilidad denominada HORNO PARA ALIMENTOS CON CARRO ROTATORIO Y RECIRCULACIÓN DE AIRE.
- 8) Copia informal del certificado de registro No. 25987, correspondiente al Modelo de Utilidad denominada HORNO PARA ALIMENTOS CON CARRO ROTATORIO Y RECIRCULACIÓN DE AIRE.
- 9) Copia informal de la Patente EA1101 , publicada el 30 de octubre de 2000.
- h) Copia informal de la Patente ES 490754 de 1980, que se refiere a un horno de post-cocción de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería con medios de calentamiento infrarrojos.
- i) Copia informal de la publicación de la solicitud de "los quemadores infrarrojos encendidos a gas, con calentamiento a superficies de materiales como cerámica para una radicación infrarroja eficaz, como se encuentra consignado en el documento EP 0410 569, publicado el 30 de enero de 1981.

#30

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en mi oficina de abogado situada en la calle 90 No. 11-44 Piso 6to., teléfonos 611 08 12 o 6 11 08 14, de la ciudad de Santa Fe de Bogotá.

Atentamente,


HELMER ZULUAGA VARGAS
T.P. 822
C.C. 17.039.561

REIVINDICACIONES

- 1- Un horno para la cocción de alimentos con carro o escabiladero rotatorio y recirculación de aire húmedo caracterizado por estar conformado por un cuerpo en acero inoxidable, dicho cuerpo tiene una cámara de cocción, una cámara de calefacción y está provisto de una puerta robusta con ventanilla de inspección. El piso interior del horno, queda prácticamente a nivel del piso de la zona de producción. Cuando el carro o escabiladero se encuentra dentro de la cámara de cocción y la puerta de dicha cámara cerrada, automáticamente se acciona un sistema de elevación y rotación ubicado en la parte superior de dicha cámara, el cual posee un eje, que encaja en el soporte del carro, de manera que así encajado sube y posteriormente gira o rota.
Cuando se abre la puerta, se envía una señal / el eje se detiene quedando enfrente el carro a la puerta. Adyacente a la puerta se encuentra el tablero de controles de funciones básicas del horno.
- 2- Un horno para cocción de alimentos de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado por que adyacente a la cámara de cocción se encuentra una cámara que contiene el sistema de calefacción, compuesto por una fuente calorífica y el intercambiador de calor; dicho intercambiador consta de un cuerpo conformado dos

32 22
(12)

placas metálicas, diseñadas para acoplarse en la cámara de calentamiento y por una pluralidad de tubos, dispuestos horizontalmente encajados de sus extremos en medio de dichas dos placas metálicas, dicho intercambiador guía el calor generado por la fuente calorífica, como puede ser una resistencia eléctrica o un quemador de alto poder, a través de los tubos alcanzando la temperatura a la cual se ha graduado previamente el horno. El intercambiador transfiere el calor al aire circundante, el cual es impulsado por una turbina, a través de conductos hasta la cámara de cocción, donde se encuentra una esquinera, que se encarga de distribuir uniformemente el aire, sin generar turbulencia, dicho aire una vez que ha hecho contacto con el producto a hornear, es llevado nuevamente a hacer contacto con el intercambiador de calor.

- 3- El horno de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2 caracterizado por poseer un sistema de generación de vapor que se encuentra ubicado debajo o al lado del intercambiador de calor, dicho sistema consiste en un vaporizador conformado por una pluralidad de tubos de acero, los cuales son calentados por medio del aire caliente generado por el horno, una vez calentados dichos tubos se les inyecta agua a temperatura ambiente de manera que se produce vapor, el cual llena completamente la cámara de cocción; el proceso de generación de vapor se puede repetir varias veces durante el horneado.

Otorga la Patente de Invención a:
Kadell Industrial Ltda.
Santa Fe de Bogotá D.C., Colombia

A la Creación denominada:
"Horno para alimentos con carro rotatorio y recirculación
de aire"

Inventor(es):
José Carlos Lanneta

Certificado No 25987

Clasificación Internacional: A21B 01/00
de Patentes

3 Reivindicaciones

Vigente Desde: 12/30/1996

Hasta: 12/30/2016

Prioridad No:

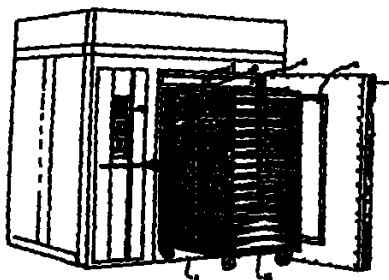


FIG 5

Que la solicitud de Patente de Invención No 94 059.395
cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes,
Resolución No 10650 de 06/01/1999, en cumplimiento de ello se
atampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

ANEXO 1. JUSTIFICACION

Referencia: Oposición a Patente de Modelo de Utilidad

Expediente:

Solicitante.

Opositor:

Apoderado.

Considerando que el Modelo de Utilidad del expediente en referencia , consistente en un Horno infrarrojo a gas para panadería y secamiento industrial, cuya publicación en la gaceta de propiedad industrial se efectuó el 31 de octubre de 2003 y con base en lo estipulado en el Artículo 42 de la decisión 486 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, estando dentro de los términos previstos, presento oposición válidamente sustentada a la concesión de dicho modelo, dado que no reúne los requisitos de patentabilidad exigidos de acuerdo con la Legislación vigente para tal efecto.

La solicitud en referencia fue radicada bajo en N° 03-75698 el día +++ de +++de 2003 y en ella se reclama de acuerdo a las reivindicaciones “ Un modelo de horno para panadería con combustible a gas a través de una unidad de calentamiento infrarrojo en su interior, caracterizado por un cuerpo en lámina metálica inoxidable, una cámara interior de cocción con una plataforma giratoria para bandejas contenedoras del producto, un recubrimiento aislante térmico y que incorpora a su interior una unidad para generación de calor por la combustión del gas a través de las bujías de ignición, dicha unidad comprendiendo : - una estructura metálica soporte que aloja unas unidades o parrillas irradiadoras de calor generado por la combustión de gas , -unas unidades dispersoras del calor generado por la combustión del gas hacia el interior del horno, y – un dispositivo extractor de residuos de la combustión del gas.”

El problema técnico que se pretende solucionar es proporcionar un horno con incorporación de unidades infrarrojas a gas, de acuerdo a lo expresado en los objetivos indicados en la parte inicial del documento.

La solicitud en referencia fue publicada en la gaceta 533 de 31 de octubre de 2003.

2- Fundamentos de la oposición:

Con base en lo anterior , podemos determinar que realmente no se trata de una invención patentable , puesto que en el arte previo son conocidos los hornos para panadería y

hornos de secamiento en general que incorporan unidades de calentamiento y plataforma giratoria para bandejas contenedoras del producto.

Si analizamos lo que dice la norma respecto a lo que se considera un modelo de utilidad tenemos:

"Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

De lo anterior se puede determinar claramente que lo que se pretende proteger mediante modelo de utilidad no cumple con lo establecido en la legislación vigente porque de acuerdo con lo consignado en las reivindicaciones se trata de un horno cuya característica novedosa consiste en que "comprende un horno con plataforma giratoria y un unidad para generación de calor por la combustión de gas a través de bujías de ignición", De manera que como lo indica la reivindicación independiente que es la que cubre o contiene todas las características inventivas de la solicitud se trata de un horno conocido en el arte previo, tal como se muestra en la patente de modelo de utilidad correspondiente al expediente N° 94-059395 con certificado N° 25987 vigente hasta el 30 de diciembre del 2014, donde se puede determinar que corresponde a un horno para panadería y cocción de alimentos que comprende un carro o escabiladero rotatorio con sistema de elevación y rotación, cámara de cocción y de calefacción; la dicha cámara de calefacción comprende una fuente calorífica que puede ser una resistencia o un quemador y el intercambiador de calor de placas metálicas, el calor que se transfiere al aire circundante es impulsado por una turbina hasta la cámara de cocción donde se tiene un sistema que distribuye uniformemente el aire. además se aclara, todo lo cual corresponde a lo establecido en la reivindicación N°1 de la solicitud del modelo de utilidad que se pretende proteger. Ahora si se toma la reivindicación N° 2 de la mencionada solicitud se incorporan en ella las parrillas irradiadoras de calor y unas plaquetas refractarias en cerámica porosa para producir el efecto infrarrojo, lo cual no es congruente con la primera reivindicación por cuanto el dicho efecto infrarrojo no corresponde a una característica novedosa de la invención, tal como lo demuestra el preámbulo de dicha reivindicación que es donde se hace referencia a "una unidad de calentamiento infrarrojo", y que como es sabido en materia de patentes las reivindicaciones comprenden un preámbulo que contiene lo conocido en el arte previo y la parte característica que es lo nuevo aportado por el objeto que se pretende proteger.

16
36

BAKERY OVEN

Patent Number:
Publication date: 2000-10-30
Inventor(s): PARTSALIDI N G (KZ)
Applicant(s): PARTSALIDI NIKOLAY GEORGIEVICH (KZ)
Requested Patent: EA1101
Application Number: EA19980000320 19980330
Priority Number(s): EA19980000320 19980330
IPC Classification: A21B2/00
EC Classification:
Equivalents:

Abstract

A bakery oven comprising a heat-insulated chamber, its heating system designed as long-wave and short-wave infrared emitter, reflectors of emitting hearth and crown of the baking chamber, a system for power supply regulation, characterized in that the reflector of the baking chamber crown is designed as two mirror-symmetrical cylindrical surfaces towards the perpendicular plane of the baking chamber, said cylindrical surfaces having a common line, each of which consists of three portions, radii of curvature of which relate to each other as $1:n : n<2>$, and in a cross section the curvature centers are arranged at straight lines crossing at 60 degree, one of which passes over centers of said short-wave infrared emitters arranged inside the portions of the least curvature radius, wherein the portion of the least curvature radius.

Data supplied from the esp@cenet database - I2

Como quiera que sea la parte característica del horno que se pretende proteger se superpone con la materia contenida en nuestra patente de modelo de utilidad, donde se tiene la unidad de generación de calor , la unidad de dispersión de calor y la plataforma giratoria para las bandejas.

Ahora bien según se puede establecer de acuerdo a la misma descripción allí se indica que no se conocen hornos de panadería con unidades infrarrojas a gas, lo cual no es cierto pues de acuerdo a los los documentos que aportamos para éste efecto se desprende claramente que las unidades de calentamiento infrarrojo son conocidas y han sido utilizadas en diferentes tipos de hornos, entre ellos los de panadería .

Adicionalmente se citan algunos documentos que muestran la materia que se pretende proteger, con relación a hornos con unidades de calentamiento infrarrojo

(A) Patente EA1101 publicada el 30-10-2000

(B) Patente ES490754 de 1980 que muestra un horno de post-cocción de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería con medios de calentamiento infrarrojos.

También existen los quemadores infrarrojos encendidos a gas, con calentamiento a superficies de materiales como cerámica para un radiación infrarroja eficaz, como se encuentra consignado en el documento EP 0410569 publicado el 30 de enero de 1991 (se anexa resumen del correspondiente documento ES)

Como se desprende del análisis de los documentos citados el horno para panadería que se pretende proteger, de acuerdo a la materia que se encuentra en las reivindicaciones, no existe un elemento que agregue una ventaja técnica , pues la unidades de calentamiento infrarrojo son ampliamente conocidas y su utilización en hornos ya sea de panadería o de otro tipo, por lo demás no hay congruencia entre los objetivos de la invención con lo reivindicado, así como tampoco entre las mismas reivindicaciones.



Concedido al Registro de acuerdo
con los datos que en la p
sento de... en el C
término de la... 3-junio.

NÚMERO
490754 AI
FECHA DE PRESENTACION

8101761



38

PATENTE DE INVENCION

PROPIEDADES: NÚMERO 79 10 071		FECHA 20-Abril-1979	PAIS Francia
F22B 9/24, A21B 2/00, F24C 2/04			
FECHA DE PUBLICIDAD	CLASIFICACION INTERNACIONAL	PATENTE DE LA QUE SE DERIVA	
TITULO DE LA INVENCIÓN "HORNO DE POST-COCION O DE CALENTAMIENTO DE PRODUCTOS DIVERSOS, EN PARTICULAR PARA LA TOSTACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA".			
SOLICITANTE (S) (de nacionalidad francesa): 1.- Robert Henri GAUTHIER 2.- Raymond Jeanne Blanche FRECHOU, de casada GAUTHIER			
DIRECCION DEL SOLICITANTE 32, Avenue du Général Michel Bisot 75012 PARIS (Francia)			
INVENTOR (S) Los Solicitantes.			
TITULAR (S)			
REPRESENTANTE D. FRANCISCO GARCIA GARRERIZO Ref.: O.G. 36.674/PP			

La invención se refiere en general a un horno del tipo túnel, para la post-cocción o el calentamiento de productos diversos, en particular, productos alimenticios, y — que está destinado más especialmente a la cocción final o a la tostación de productos de panadería.

Se conoce ya un número bastante elevado de hornos-túnel en la técnica anterior, para la post-cocción y la tostación de los panes. Los panes u otros productos de panadería son pues pre-cocidos, por el fabricante, siendo después entregados en este estado a los detallistas que pueden conservarlos algunas horas antes de someterlos a una cocción final y a una tostación antes de venderlos a la clientela.

Estos hornos comprenden generalmente un recinto — abierto en sus dos extremidades, un transportador, lo más frecuentemente del tipo de rodillos, que atraviesa el recinto y que está destinado a soportar los panes, y medios de calentamiento, lo más frecuentemente del tipo de radiación infrarroja, colocados en el interior del recinto encima del transportador y de los productos cuya cocción es preciso terminar o que es preciso recalentar.

Estos hornos, si bien funcionan de manera más o menos satisfactoria, presentan sin embargo inconvenientes. Son frecuentemente de tamaño importante, su construcción mecánica es pesada, la utilización de un transportador de rodillos no permite un posicionamiento preciso de los productos a cocer o a recalentar, etc.

La presente invención tiene por objeto evitar los inconvenientes de los hornos conocidos de este tipo, y propone a tal efecto un horno de post-cocción de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de —

los productos de panadería, que comprende un recinto abierto en sus dos extremidades y atravesado por un transportador — que conduce los productos, y medios de calentamiento en particular de infrarrojos, previstos dentro del recinto, caracterizado porque el transportador es del tipo de mallas —

5. chas o aberturas múltiples, dejando pasar en particular las radiaciones, y porque los medios de calentamiento antes citados están previstos encima y debajo de la parte del transportador que conduce los productos antes citados.

10. Esta característica de la invención permite calentar los productos simultáneamente por encima y por debajo, mientras que en el caso de un transportador de rodillos resulta imposible calentar los productos por debajo.

- Según otra característica de la invención, los medios de calentamiento comprenden una primera serie de tubos emisores de radiación infrarroja dispuestos encima del transportador, y una segunda serie de tubos emisores de radiación infrarroja colocados bajo la parte del transportador que conduce los productos, estando asociada cada una de estas dos series de tubos con medios independientes de regulación de la potencia.

20. Es así posible regular a voluntad la potencia de calentamiento de los tubos superiores y la de los tubos inferiores, de modo que el funcionamiento del horno pueda ser adaptado a diversos productos, o a productos de igual tipo ligeramente diferentes entre sí.

- Se comprenderá mejor la invención y otros objetivos, características, detalles y ventajas de la misma aparecerán más claramente en el curso de la descripción explicativa que va a seguir, hecha con referencia a los dibujos esque-

máticos anexas, dados únicamente a título de ejemplo que - -
ilustra un modo de realización de la invención, y en los que:

21
41

- la figura 1 es una vista esquemática lateral de un horno según la invención;

3. - la figura 2 es una vista desde arriba del horno representado en la figura 1; y

- la figura 3 es una vista esquemática en corte, - según la línea III-III de la figura 2.

En los dibujos, se ha pues representado un modo de realización preferido de un horno-túnel según la invención, destinado más particularmente a la post-cocción y a la tostación de productos de panadería.

De una manera clásica, este horno 10 comprende un cilindro o bastidor 11 cuyas partes superior e inferior determinan entre ellas un recinto 12 abierto en sus dos extremidades longitudinales, y que es atravesado por un transportador 13.

Según la invención, este transportador 13 es del tipo de cinta o banda sin fin, constituido por un enrejado o rejilla 14 metálica, de grandes mallas articuladas, que es portado por varillas o barras transversales 15 que son simplemente enfiladas a través de las mallas apropiadas del enrejado 14 y que están separadas unas de otras por una distancia ligeramente superior al diámetro de un pan. Las varillas 15 son montadas sobre el enrejado 14 de tal modo que el enrejado flexible forme entre dos varillas 15 consecutivas una cestilla destinada a recibir un pan, 17.

En sus extremidades, las varillas 15 están unidas a cadenas de arrastre 18 cada una de las cuales pasa, en una extremidad del horno-túnel, sobre una rueda dentada 19 montada

da loca, y en la otra extremidad del brazo, sobre una rueda
motriz 20 arrastrada por un grupo moto-reductor 21. Entre --
las ruedas 19 y 20, las cadenas 18 son soportadas y guiadas
por carriles longitudinales, no representados en el dibujo,
3. solidarios del chasis 11.

42

Unos medios de calentamiento, ventajosamente tubos
emisores de radiación infrarroja, están previstos en el re--
cinto 12 para la cocción final y la tostación rápida de los
panes 17. Según la invención, estos medios de calentamiento
10. comprenden una primera serie de tubos emisores 22, dispo--
nidos transversalmente por encima de la parte superior de la
cinta 13 portadora de los panes 17, como se ha representado
en la figura 3, y una segunda serie de tubos emisores 24 y
25, que están dispuestos transversalmente bajo la parte supe--
rior de la cinta 13 portadora de los panes 17.
15.

Se observará que la primera serie de tubos 22 está
desplazada longitudinalmente, hacia la derecha en los dibu--
jos, con relación a la segunda serie de tubos 24 y 25.

La primera serie de tubos 22 comprende únicamente
20. tubos emisores de radiación infrarroja de corta longitud de
onda, mientras que la segunda serie de tubos comprende al co--
mienza dos o tres tubos 24 emisores de radiación infrarroja
de longitud de onda media, y seguidamente tubos 25 emisores
de radiación infrarroja de corta longitud de onda. Los tubos
25. 24 son los que se encuentran delante del recinto 12, en el --
lado de carga de los panes sobre la cinta 13.

Ventajosamente, las dos series de tubos emisores --
de radiación infrarroja están montadas cada una en un cajón
26, 27 respectivamente, y desplazados estos cajones móviles
30. transversalmente con relación a la dirección longitudinal --

del horno, por medio de correderas laterales 28, 29 respectivamente.

(23)

43

Del mismo modo, todos los circuitos de alimentación y de mando del horno están montados en un tercer cajón 30, móvil transversalmente a lo largo de correderas laterales 31 --
5. portadas por el chasis 11. Esta disposición facilita considerablemente el entretenimiento y el mantenimiento del horno.

El horno según la invención comprende además un dispositivo de recuento 32, que está colocado delante del recinto 12 y que es del tipo de conmutador de lámina flexible accionada por los pines 17 que penetran en el recinto 12.
10.

El horno comprende además un ventilador de extracción 33, colocado por ejemplo sobre la parte superior del recinto 12, en el lado de la salida, y que está destinado a aspirar una parte del aire que se encuentra dentro del recinto 12 para evacuarlo al exterior.
15.

Este horno funciona del siguiente modo.

En función de los productos cuya cocción se quiera terminar o que se quiera recalentar, se regula de manera apropiada la velocidad de desplazamiento de la cinta 13, y la potencia de calentamiento de la primera serie de tubos emisores 22 y de la segunda serie de tubos emisores 24-25. Basta seguir
20. durante con poner el horno en marcha, siendo los tubos emisores de funcionamiento instantáneo.

Una o más personas, que se encuentran en el lado de la extremidad izquierda del horno en los dibujos, cogen los pines 17 y los colocan en las cestillas que son formadas por la rejilla 14 entre las varillas 15 consecutivas. Estos pines 17 son desplazados a través del recinto de calentamiento 12 --
25. por desplazamiento del transportador 13, a la velocidad elegida.
30.

24
44

cionada. Cada pan 17, que penetra en el recinto 12, acciona el dispositivo de recuento 22. Los panes, que están solamente pre-cocidos a su entrada en el recinto 12, sufren en este recinto una cocción final y una tostación, y salen del recinto 12, listos para ser vendidos inmediatamente a la clientela, siendo recogidos en un cestón 34 previsto a tal efecto.

Los tubos 24 emisores de radiación infrarroja de longitud de onda media, colocados delante del recinto 12, son mucho menos deslumbrantes que los tubos 22 y 23 emisores de radiación infrarroja de corta longitud de onda previstos en el interior del recinto 12, y no corren pues el riesgo de molestar a las personas que alimentan el horno, o bien al público que rodea al horno.

Durante el funcionamiento del horno, el ventilador 33 aspira una parte del aire que se encuentra en el interior del recinto 12, y lo evacúa al exterior del horno. Se espere así un buen olor de pan recién cocido alrededor del horno. Se observará que, como los medios de calentamiento son del tipo de radiación, y no del tipo de convección, el aire que se encuentra en el interior del horno y alrededor del mismo no es prácticamente calentado, y no es absolutamente necesario calarifugar el horno. El ventilador 33 no está pues destinado a asegurar una circulación de aire en el interior del recinto 12, sino únicamente a separar alrededor del horno un olor de pan recién cocido lo que permite aumentar las ventas de pan cuando es colocado un horno según la invención en un lugar al que tenga acceso el público o la clientela.

Se observará que, como los panes 17 portados por la cinta 13, están separados unos de otros por una distancia aproximadamente igual al diámetro de un pan, las partes laterales

rales de estos puros son calentados por los rayos infrarro-
jos y no quedan blancos.

45

Evidentemente, la invención no se limita en manera alguna al modo de realización descrito y representado que se ha sido dado más que a título de ejemplo. En particular, comprende todas las formas que constituyan equivalentes técnicos de los medios descritos, así como sus combinaciones, si las mismas son ejecutadas según su espíritu y llevadas a la práctica dentro del marco de las reivindicaciones que siguen.

10.

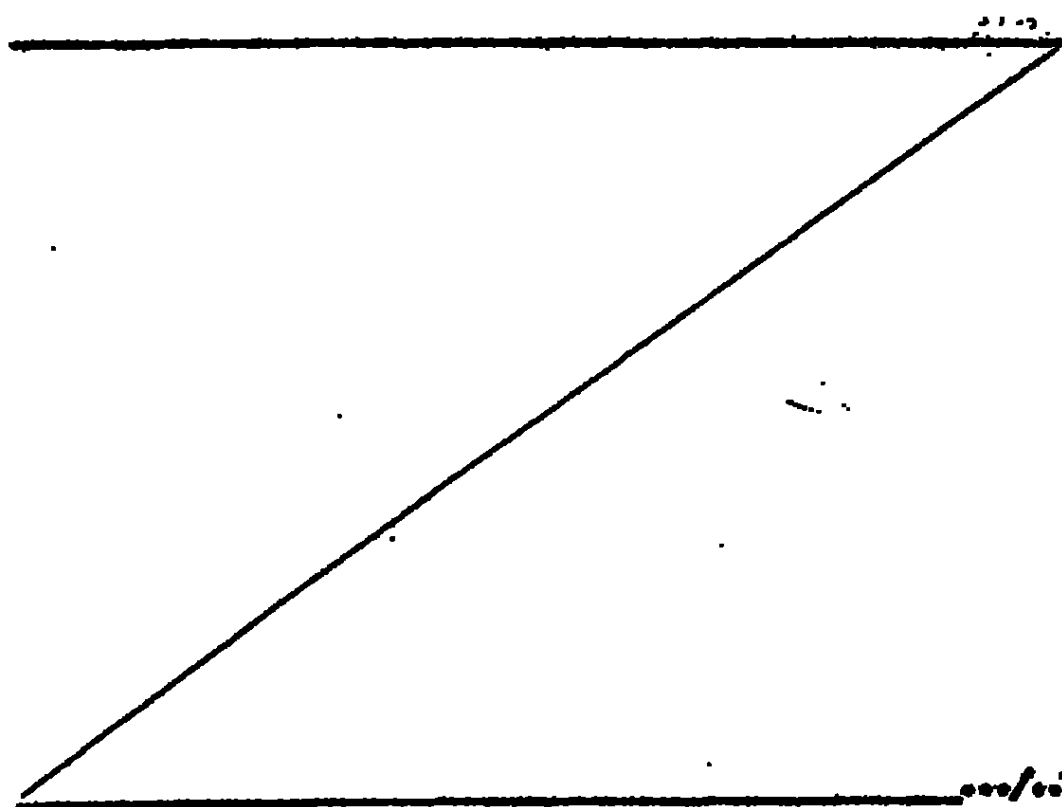
DESCRIPCION

La Patente de Invención que se solicita por veinte años para España, de acuerdo con la vigente legislación, deberá tener como objeto "MODO DE POST-COCCIÓN O DE CALIENTAMIENTO DE PRODUCTOS DIVERSOS, EN PARTICULAR PARA LA TOSTACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA", con Prioridad de la Solicitud de Patente en Francia nº 79 10 671 de fecha 20 de Abril de 1979, según las características esenciales de las siguientes:

20.

25.

30.



REIVINDICACIONES

26/46

- 1.- Horno de post-cocción de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, que comprende un recinto abierto en sus dos extremidades y atravesado por un transportador que conduce los productos, y unos medios de calentamiento en particular de irruerrosjos, previstos dentro del recinto, caracterizado porque el transportador es del tipo de mallas anchas o aberturas múltiples, dejando pasar en particular a las radiaciones, y porque los medios de calentamiento antes citados están previstos encima y debajo de la parte del transportador que conduce los productos antes citados.
- 5.
- 10.

- 2.- Horno de post-cocción o de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, según la reivindicación 1, caracterizado porque el transportador es del tipo de bandas o cintas sin fin, substituido por una red, enrejado o rejilla metálicos de mallas anchas que pasa sobre medios de apoyo en las dos extremidades del horno.
- 15.

- 3.- Horno de post-cocción o de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, según la reivindicación 1 ó 2, caracterizado porque la cinta del transportador es del tipo flexible de mallas articuladas y está soportada a intervalos regulares por varillas o barras transversales enfiladas a través de algunas de las mallas y unidas por sus extremidades con cadenas de arrastre.
- 20.
- 25.

- 4.- Horno de post-cocción o de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, según una de las reivindicaciones preceden-
- 30.

tes, caracterizado porque los medios de calentamiento comprenden una primera serie de tubos emisores de radiación infrarroja dispuestos encima del transportador, y una segunda serie - de tubos emisores de radiación infrarroja colocados bajo la -
5. parte del transportador que soporta los productos, estando -- asociada cada una de estas dos series de tubos con medios independientes de regulación de la potencia.

5.- Horno de post-cocción o de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, según la reivindicación 4, caracterizado porque las dos series de tubos emisores están dispuestas longitudinalmente una con relación a la otra.

6.- Horno de post-cocción o de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, según la reivindicación 4 ó 5, caracterizado -
15. porque la primera serie de tubos comprende únicamente tubos emisores de radiación infrarroja de corta longitud de onda, - mientras que la segunda serie comprende en primer lugar tubos emisores de radiación infrarroja de longitud de onda media, y
20. luego tubos emisores de radiación infrarroja de corta longitud de onda.

7.- Horno de post-cocción o de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, según una de las reivindicaciones precedentes,
25. caracterizado porque las dos series de tubos emisores y los - circuitos de alimentación y de mando del horno están montados en cajas móviles transversalmente con relación al horno.

8.- Horno de post-cocción de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, según una de las reivindicaciones precedentes,
30. de panadería, según una de las reivindicaciones precedentes,

según una de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque se ha previsto un ventilador de extracción en la proximidad de la salida del horno.

(48)

5. 9.- Horno de post-cocción o de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, según una de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el transportador es del tipo de velocidad regulable.

10. 10.- Horno de post-cocción o de calentamiento de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería, según una de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende un dispositivo de recuento de los productos que pasan por el horno.

11. 11.- "HORNO DE POST-COCCION O DE CALENTAMIENTO DE PRODUCTOS DIVERSOS, EN PARTICULAR PARA LA TOSTACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA".

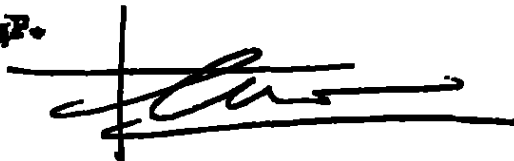
Según queda sustancialmente descrito en la presente Memoria que consta de diez hojas, escritas a máquina por una sola cara y acompañada de dibujos.

20.

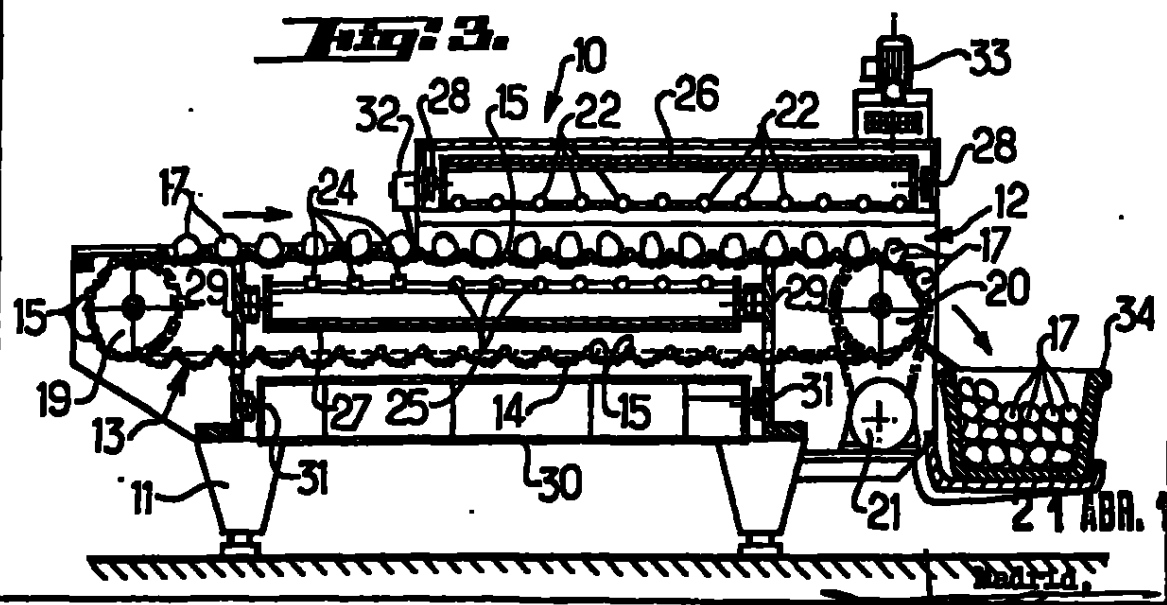
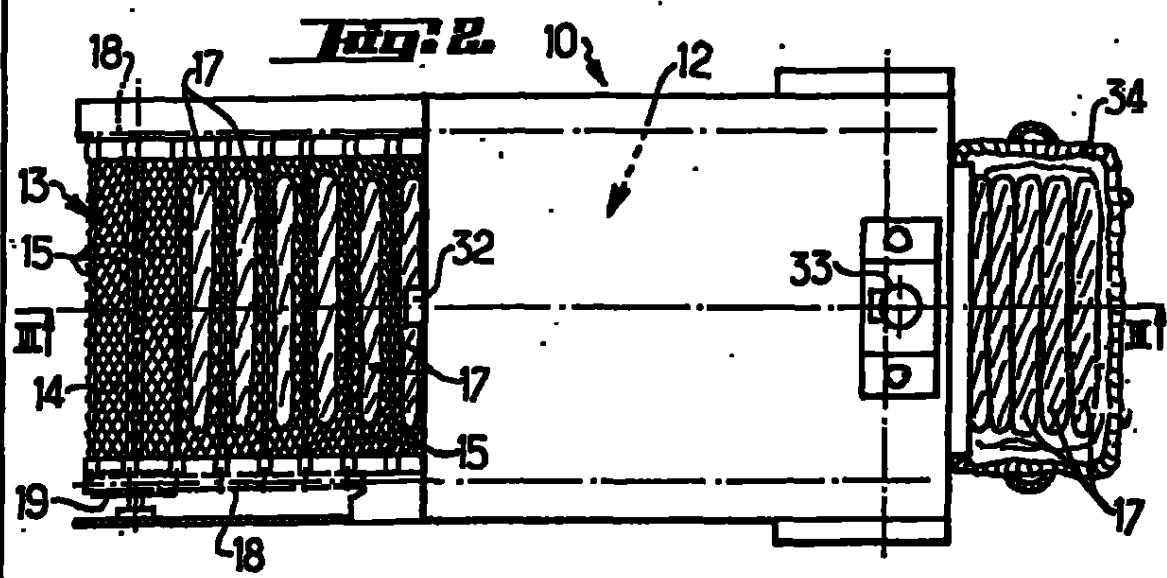
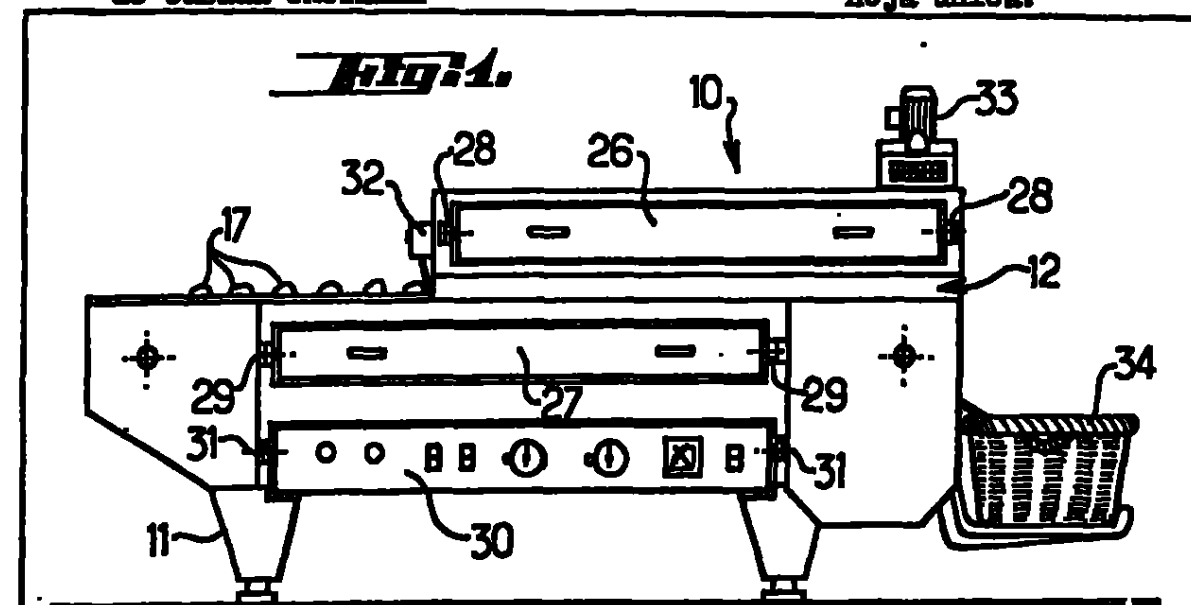
Madrid, 21 ABR. 1980

1.- Robert Henri GAUTHIER
2.- Raymond Jeanne Blanche FROCHOU,
de casado GAUTHIER.

P.F.



29
49



21 ABR. 1980

D cum nt s c mplet s

Nueva búsqueda

Reformular la pregunta

Documento siguiente

Lista de las respuestas

Pág. Inicio OEPM

1-50

51-100

101-150

151-200

201-250

251-300

301-350

351-400

401-450

451-500

501-550

551-600

601-636

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

Documento 401

Clasif.Principal F23D14/12

Título QUEMADORES INFRARROJOS ENCENDIDOS A GAS.

Resumen UN MONTAJE DE QUEMADOR RADIANTE PARA UN QUEMADOR INFRARROJO ENCENDIDO A GAS (2) TIENE UN PRIMER BLOQUE (4) DE MATERIAL PERMEABLE PARA EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION DE UNA MEZCLA DE AIRE Y GAS DE COMBUSTION. UN SEGUNDO BLOQUE (5) DE MATERIAL CON PROPIEDADES DIFERENTES AL MATERIAL DEL PRIMER BLOQUE (4), COMPLETA EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION DE LA MEZCLA Y OFRECE UNA ZONA DE COMBUSTION EN LA QUE LA MEZCLA SE QUEMA Y CALIENTA LA SUPERFICIE EXTERIOR DEL SEGUNDO BLOQUE (5) HASTA LA INCANDESCENCIA PARA UNA RADIACION INFRARROJA EFICAZ. LOS ESPACIOS HUECOS A TRAVES DE LOS CUALES FLUYE EL GAS EN EL SEGUNDO BLOQUE (5) SON MAYORES QUE LOS HUECOS A TRAVES DE LOS QUE FLUYE EL GAS EN EL PRIMER BLOQUE (4) ASI QUE LA MEZCLA SE EXPANDE PARA FORMAR UNA MEZCLA TURBULENTO EN EL SEGUNDO BLOQUE (5). SE PUEDE SUMINISTRAR UN TAMAÑO DIFERENTE DE HUECOS EN CADA BLOQUE DEL MATERIAL. LOS MATERIALES CERAMICOS SE USAN PARA AGUANTAR ELEVADAS TEMPERATURAS.

Solicitante DEVRON-HERCULES INC.

Direc. Sol. 500 BROOKSBANK AVENUE, NORTH VANCOUVER, BRITISH COLUM

Nac.Solicitante CA

Inventor ROTH,REINHOLD C.

Nac.Inventor US

Prioridades CA1989061689603138

Nº Solicitud E90306569
Euro.

F.SolEuro. 19900815

NºPublEuro. 0410589

F.Pub.SolEuro. 19910130

Países AT BE CH DE DK ES FR GB GR IT LI LU NL SE
desig.Euro.

F.Pub.Resumen 19920601

Petición de búsqueda : ((Infrarrojo) :RESU,TITU)

Ayuda

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

31

Referencia

Expediente: No. 03.075.698
Asunto : Proceso gubernativo de oposición al registro de la patente de Modelo de Utilidad consistente en un **HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL.**
Solicitante: ALFONSO LOPEZ SANDOVAL
Apoderado del Solicitante: ALFONSO LOPEZ SANDOVAL
Opositor: KADELL DE COLOMBIA LTDA.
Apoderados del opositor: Drs. HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o GUILLERMO SALAMANCA MOLANO o FELIPE ZULUAGA DURAN o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RODRIGUEZ.

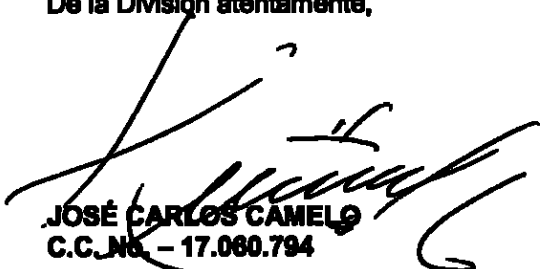
Yo, **JOSÉ CARLOS CAMELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., República de Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad **KADELL DE COLOMBIA LTDA**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

PODER

Por medio del presente escrito, confiero poder especial a los doctores **HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o GUILLERMO SALAMANCA MOLANO o FELIPE ZULUAGA DURAN o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RODRIGUEZ**, para que separadamente y en cualquier orden, procedan a promover el proceso gubernativo de oposición al registro de la Patente de Modelo de Utilidad consistente en un **HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL**, solicitada a favor del señor **ALFONSO OPEZ SANDOVAL**, tramitada bajo el expediente No. 03.075.698

Además de las facultades conferidas por el Artículo 70 del C. de P. C. los apoderados quedan facultados para modificar, adicionar o reformar las pretensiones de la solicitud, reclasificar, contestar oposiciones, interponer recursos, pagar derechos o tasas, transigir, desistír, cancelar, traspasar o ceder, recibir, renunciar, sustituir, revocar sustituciones y renunciar este poder, pero, en ningún caso podrá confesar.

De la División atentamente,


JOSÉ CARLOS CAMELO
C.C. No. - 17.080.794

GABRIEL ERNESTO PEÑA R.
NOTARIO (R)
REPÚBLICA DE COLOMBIA

IV- NOTARIA 61 - 61
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica este escrito dirigido a:

IV- NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

11 DIC. 2003

fue presentado personalmente al Sr. Notario por quien
dijo ser: Jose Aldo Amelo
y quien mostro como identificaci6n:
C.C. ☒ C.M. ☐ C.E. ☐ Pasaporte T.P. ☐
N.° 17060794
De conformidad con el Artículo 84 del C6digo Civil,
[Firma]
Para constancia firma

IV- NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
[Firma] 11 DIC. 2003
CARLOS ERNESTO PEÑA R.
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

32 52

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 03073638 00000002 Folios: 34
Fecha (AMD): 2003-12-17 16:47:47
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 400 OPOSICION
Dependencia: 2920 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176029-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 90,567
FECHA : DICIEMBRE 12 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
KABELL	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	18976531	05/12/2003	212,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
12	MARCAS Y LEÑAS COMERCIALES	212,000.00
	TOTAL :	\$ 212,000.00

SON: DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



01

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE PALOQUEMAO

11 DE DICIEMBRE DE 2003

HORA 10:24:49

10C35121103102PGP0821

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : KADELL DE COLOMBIA LTDA

N.I.T. : 830080070-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01055486

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003209 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00756692 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: KADELL DE COLOMBIA LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1 .-. LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA INDUSTRIA METALMECANICA EN GENERAL. 2 .-. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA PANIFICADORA: PRODUCCION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA EXPORTACION, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE ARTICULOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA: A .-. PRESENTARSE POR SI MISMA O CON OTRAS SOCIEDADES, EN LICITACIONES, CONCESIONES O CONCURSOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS O VENTA DE BIENES QUE CONTRIBUYAN A SU OBJETO SOCIAL; B.-. ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR, O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, DENTRO O FUERA DEL PAIS TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; C.-. ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS, DEPOSITOS, ALMACENES, BODEGAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR; D .-. ORGANIZAR ENTIDADES FILIALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS O LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL; E.-. TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE O TIPO DE SOCIEDAD COMERCIAL DE LAS REGULADAS POR LA LEGISLACION MERCANTIL DEL PAIS Y CONFORME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS O COMPAÑIAS; F.-. CONTRATAR LOS SEGUROS O POLIZAS QUE SE REQUIERAN EN PROTECCION DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O DE LOS TERCEROS CON QUIENES SE ADELANTEN NEGOCIACIONES A CUALQUIER TITULO Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON COMPAÑIAS DE

SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR;
G.-- ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA USUFRUCTUARLOS, ARRENDARLOS, VENDERLOS, GRAVARLOS O PARA DESARROLLAR EN Q CON ELLOS EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; H.-- FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN O NO A OBJETOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS AL DE LA SOCIEDAD REGIDA EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; I --- ADELANTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, GIRAR, OTORGAR, NEGOCIAR, ACEPTAR, ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ADELANTAR CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS; J --. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO O A LA VISTA, CONTRAER OBLIGACIONES Y ADQUIRIR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS O DEL EXTERIOR Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR OPERACIONES CON LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS; K.-- OBTENER U OTORGAR FINANCIACIONES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES MUEBLES, FUNGIBLES O NO, E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA ADELANTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; L.-- TRANSIGIR, DESISTIR E INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS; M.-- RENEGOCIAR SUS OBLIGACIONES, CELEBRAR OPERACIONES DE DESCUENTO O COMPRA DE CARTERA DE ENTIDADES JURIDICAS O PERSONAS NATURALES; N --- CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION, REPRESENTACION EN LAS QUE LA SOCIEDAD OTORQUE LA EXPLOTACION DE SUS NEGOCIOS A OTRAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; O.-- EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD CONSISTA EN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENIENTES DE LA SOCIEDAD, BIEN FUERE EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 120,000,000.00000 DIVIDIDO EN 12,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

NAVARRO TORRADO DELLY ESTELLA	C.C. 00027758731
NO. CUOTAS: 3,000.00	VALOR:\$30,000,000.00
CAMELO NAVARRO SANDRA LILIANA	C.C. 00052066012
NO. CUOTAS: 3,000.00	VALOR:\$30,000,000.00
CAMELO NAVARRO ALEXANDER	C.C. 00079451656
NO. CUOTAS: 3,000.00	VALOR:\$30,000,000.00
CAMELO NAVARRO JOHN EDWIN	C.C. 00079684181
NO. CUOTAS: 3,000.00	VALOR:\$30,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 12,000.00 VALOR :\$120,000,000.00000

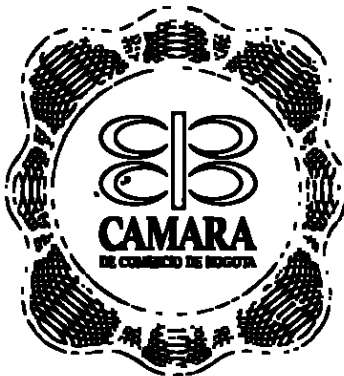
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDE TAMBIEN A LA JUNTA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003209 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00756692 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

11 DE DICIEMBRE DE 2003

HORA 10:24:50

10C35121103102PGP0821

HOJA : 002

GERENTE

CAMELO JOSE CARLOS

C.C.00017060794

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

CAMELO NAVARRO ALEXANDER

C.C.00079451656

SUPLENTE DEL GERENTE

CAMELO NAVARRO JOHN EDWIN

C.C.00079684181

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE Y SU PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE TENDRAN TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE TENDRAN IGUALMENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS ASI COMO ANTE CUALQUIER ENTIDAD O FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS ORDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, EN TODA GESTION, LITIGIO O ASUNTO EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES O DEBA DEFENDER SUS DERECHOS YA SEA COMO SIMPLE COADYUVANTE O GESTOR, YA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y RECIBIR. TAL REPRESENTACION PUEDE SER DESEMPEÑADA POR EL GERENTE O SUS SUPLENTE DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS A QUIENES ESTE O LOS SUPLENTE CONFIEREN PODERES ESPECIALES PARA CADA ASUNTO O PLEITO EN PARTICULAR A FIN DE QUE LA SOCIEDAD ESTE SIEMPRE ASISTIDA CUANDO Y DONDE SUS INTERESES PUEDAN RESULTAR BENEFICIADOS O AFECTADOS. --. SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES:

A.-- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; B.-- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; C.-- PRESENTAR EL BALANCE DE PRUEBA EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; D.-- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS EL INFORME DE GESTION, EL BALANCE GENERAL, EL INVENTARIO Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE FIN DE EJERCICIO ASI COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E.-- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; F.-- EJECUTAR LO ACTOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIONES DE CUANTIA NI DE NINGUNA NATURALEZA G.-- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. H.-- NOMBRAR LOS ARBITRIOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; I.-- CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS OPERACIONES DE CREDITO, CREAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR Y ADELANTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALES CON TITULOS

VALORES; J.-- CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS O DINEROS DE LA COMPAÑIA; K.-- MANTENER INFORMADA AL JUNTA DE SOCIOS DE LAS ACTIVIDADES Y DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOMETER A SU CONSIDERACION LAS RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE LAS FUNCIONES QUE EVENTUALMENTE LE ADSCRIBA LA JUNTA DE SOCIOS; L.-- CONSTITUIR LOSE APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, Y M.-- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS O LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00833094 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

LINARES GUZMAN GUILLERMO	C.C.00017192271
--------------------------	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00840662 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

LINARES OSPINA MARIA CAROLINA	C.C.00052115296
-------------------------------	-----------------

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68D NO 12A - 87 INT 3 Y 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 68D NO 12A - 87 INT 3 Y 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

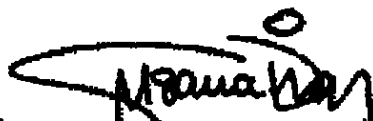
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



COPIA TRASLADO - 55



SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 03075698 00000002 Folios: 34
Fecha (A/B): 2003-12-17 16:47:47
Trámite : 003 PATENTES y 1 REGISTRO/ 400 OPOSICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A:

- | | |
|--|--|
| ☐ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☒ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

SOLICITUD
PUBLICADA

Número del expediente: 03.075.698
Solicitante: ALFONSO LOPEZ SANDOVAL
Apoderado: ALFONSO LOPEZ SANDOVAL
Título de la nueva creación o denominación del signo: HORNO INFRARROJO
A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL.
Gaceta: 533 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003

③

OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: KADEL INDUSTRIAL LTDA	IDENTIFICACIÓN
	Dirección: Carrera 68D No. 12 A-87. Teléfono: 2628911 Fax: 2628911 E-mail: Domicilio: BOGOTA D.C.	C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 830.080.070-9
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: HELMER ZULUAGA VARGAS	IDENTIFICACIÓN
	Dirección: Calle 90 No. 11 - 44 P.6 Teléfono: 61108/14 Fax: 6110764/75 E-mail:	C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 17039561 TP 822

④

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causal: Artículos 81, 85, 14, 16, y 19 de la Decisión 486.
Justificación: SE ANEXA ESCRITO QUE FUNDAMENTA LA DEMANDA.

Comprobante de pago No. 03-90.567

Fecha Dic.12/03

⑥ ANEXOS

- ☐ Comprobante de pago de la tasa.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: HELMER ZULUAGA VARGAS

Helmer Zuluaga Vargas
 C.C. 17039561/Bog. TP. 8-2

I. Señores
División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente : No. 03 075698
Asunto : Proceso gubernativo de oposición a la concesión y registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominado HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL.
Solicitante : ALFONSO LOPEZ SANDOVAL
Opositor : KADEL INDUSTRIAL LTDA
Apoderados del opositor : Doctor HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ.

III. Esta petición la presento contra el pretensor de la concesión y registro de la Patente de Invención en referencia, cuya solicitud aparece publicada en la página No. 493, de la Gaceta de Propiedad Industrial No. 533 del 31 de Octubre de 2003.

[illegible]

IV. PETITUM

Al hacer la presente oposición solicito:

1. Que se declare fundada la presente oposición.
2. Que en consecuencia se niegue el registro de la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad denominada, HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL, correspondiente a la clase A21 B 1/28, F26B 3/00 Internacional.

V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE ESTA OPOSICIÓN

A continuación me permito indicar claramente, los motivos de esta oposición y los hechos en los cuales, se fundamenta así:

1. Fecha de la solicitud de Patente de Modelo de utilidad.

Mediante escrito de septiembre 2 de 2003, el señor ALFONSO LOPEZ SANDOVAL, en nombre propio, solicitó el registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL, correspondiente a la clase A21 B 1/28, F26B 3/00 Internacional.

2. Reivindicaciones en el Modelo de Utilidad objeto de la solicitud.

De acuerdo con las reivindicaciones en la solicitud de la Patente de Modelo de Utilidad, se reclama como novedoso lo siguiente :

"Un modelo de horno para panadería con combustible a gas a través de una unidad de calentamiento infrarrojo en su interior, caracterizado por un cuerpo en lámina metálica inoxidable, una cámara interior de cocción con una plataforma giratoria para bandejas contenedoras del producto, un recubrimiento aislante térmico y que incorpora en su interior una unidad para generación de calor por la combustión del gas a través de las bujías de ignición, dicha unidad comprendiendo: - una estructura metálica soporte que aloja unas unidades dispersoras del calor generado por la combustión de gas - unas unidades dispersoras del calor generado por la combustión del gas hacia el interior del horno, y - un dispositivo extractor del residuos de la combustión del gas."

El problema técnico que se pretende solucionar es proporcionar un horno con incorporación de unidades infrarrojas a gas, de acuerdo a lo expresado en los objetivos indicados en la parte inicial del documento.

3. Definición legal de Modelo de Utilidad.

El artículo 81 de la Decisión 486 , a cerca del modelo de utilidad establece lo siguiente:

"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos , de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

3. Fundamentos de Hecho de la Ausencia de Novedad y Altura Inventiva, de la Patente de Modelo de Utilidad objeto de la solicitud.

3.1. De acuerdo con las reivindicaciones anteriormente expuestas objeto de la patente de Modelo de Utilidad en trámite de registro, se concluye que no se trata de una invención patentable, puesto que, en el arte previo son conocidos los hornos para panadería y hornos de secamiento en general que incorporan unidades de calentamiento y plataforma giratoria para bandejas contenedoras del producto.

3.2. La solicitud objeto de la Patente de Modelo de Utilidad, NO cumple con lo establecido en la legislación vigente, en razón a que de acuerdo con lo consignado en las reivindicaciones se trata de un horno cuya característica novedosa consiste en que comprende un horno con plataforma giratoria y una unidad para generación de calor por la combustión de gas a través de bujías de ignición".

3.3. De acuerdo con la reivindicación independiente que es la que comprende o contienen todas las características inventivas de la solicitud se trata de un horno conocido en el arte previo, tal como se muestra en la patente de Modelo de Utilidad correspondiente al expediente No. 94059395, inscrita bajo el certificado No. 25987, vigente hasta el 30 de diciembre de 2014.

3.4 La reivindicación No. 1º de la solicitud del modelo de utilidad que se pretende proteger con la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad de un Horno Infrarrojo a gas para panadería y secamiento industrial, que se tramita bajo este expediente, corresponde a la misma descripción de la Patente de Modelo de Utilidad, denominada como "Horno para alimentos con carro rotatorio y recirculación de aire" , inscrita bajo el certificado No. 25987, la cual se describe como un horno para panadería y cocción de alimentos que comprende un carro o escabiladero rotatorio con sistema de elevación y rotación, cámara de cocción y calefacción, la cámara de calefacción comprende una fuente calorífica que puede ser una resistencia o un quemador y el intercambiador de calor de placas metálicas, el calor que se transfiere al aire circundante es impulsado por una turbina hasta la cámara de cocción donde se tiene un sistema que distribuye uniformemente el aire.

3.5. En la reivindicación No. 2 de la solicitud que se pretende proteger, se incorporan en ella las parrillas irradiadoras de calor y unas plaquetas refractarias

en cerámica porosa para producir el efecto infrarrojo, lo cual no es congruente con la primera reivindicación, por cuanto que el efecto infrarrojo no corresponde a una característica novedosa de la invención, tal como lo demuestra el preámbulo que contiene lo conocido en el arte previo, la parte característica que es lo nuevo aportado por el objeto que se pretende proteger.

3.6. En la parte característica del horno que se pretende proteger corresponde a la materia contenida en la Patente de Modelo de Utilidad del "Horno para alimentos con carro rotatorio y recirculación de aire", se precisa que no se conocen hornos de panadería inscrita bajo el certificado No. 25987, donde se tienen la unidad de generación de calor, la unidad de dispersión de calor y la plataforma giratoria para las bandejas.

3.7 El solicitante de la Patente de Modelo de Utilidad del Horno Infrarrojo a gas para panadería y secamiento industrial, precisa en su solicitud que no se conocen hornos de panadería con unidades infrarrojas a gas, lo cual no es cierto pues de acuerdo a los documentos que se aportan como pruebas, se concluye que las unidades de calentamiento infrarrojo son conocidas y han sido utilizadas en diferentes tipos de hornos, entre ellos los de panadería.

4. A continuación se citan algunos documentos que muestran la materia que se pretende proteger, con relación a hornos con unidades de calentamiento infrarrojo.

4.1. Patente EA1101 , PUBLICADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2000.

4.2. Patente ES 490754 de 1980, que se refiere a un horno de post-cocción de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería con medios de calentamiento infrarrojos.

4.3. También existen los quemadores infrarrojos encendidos a gas, con calentamiento a superficies de materiales como cerámica para una radicación infrarroja eficaz, como se encuentra consignado en el documento EP 0410 569, publicado el 30 de enero de 1991.

Como se desprende del análisis de los documentos citados el horno para panadería que se pretende proteger, de acuerdo a la materia que se encuentra en las reivindicaciones, no existe un elemento que agregue una ventaja técnica, pues las unidades de calentamiento infrarrojo son ampliamente conocidas y su Utilización en hornos ya sea de panadería o de otro tipo, igualmente no hay congruencia entre los objetivos de la invención con lo reivindicación, así como entre las reivindicaciones mismas.

5. Fundamentos legales de la irregistrabilidad de la Patente de Modelo de Utilidad.

Esta oposición se fundamenta en las siguientes disposiciones legales, art. 81, 85, 14, 16, 19 de la Decisión 486.

"Artículo 81 Decisión 486.-

"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

Artículo 85 de la Decisión 486.-

Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a dos meses.

"Artículo 14 de la Decisión 486 .

"Artículo 14 de la Decisión 486.- Los países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida dentro del estado de la técnica."

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente que se estuviese examinado, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Artículo 19.- Se considerará que una invención tienen nivel inventivo, si para una persona de oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Tres circunstancias determinan la irregistrabilidad de una patente:

- a. Ausencia de novedad
- b. Ausencia de altura inventiva
- c. La ausencia de aplicación industrial.

9. La Novedad en las Nuevas Creaciones:

Al respecto de la novedad de las patentes en el libro "Seminario sobre Patentes en la Comunidad Andina", Editorial Dike, Medellín, año 2001, se precisa lo siguiente:

"Todos ustedes saben que el requisito de la novedad es un requisito objetivo de tipo comparativo, lo cual significa que el juicio sobre la novedad de una invención es un juicio comparativo en un momento determinado. Para saber si una regla técnica es nueva, es preciso comparar dicha regla con el estado de la técnica existente en el momento en que debe realizarse el juicio sobre la novedad.

"Como ha señalado el Tribunal Andino en la sentencia que resolvió el proceso 12 IP).

"La novedad en un concepto legal que introduce el legislador comunitario para efecto de delimitar y precisar el espacio temporal que con relación a un patrón establecido (estado de la técnica) puede conducir a que un examinador técnico determine si una patente es o no nueva."

"La determinación del carácter de nuevo de un diseño, supone necesariamente un análisis comparativo, de la solicitud nueva, con respecto a los diseños accesibles al público con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud nueva, y con relación a realizaciones anteriores protegidas legalmente, bien sea por el derecho de prioridad o bien sea por el derecho derivado del registro."

Al realizar un análisis comparativo de la solicitud de Diseño que se tramita en este expediente, con las realizaciones anteriores existentes en el mercado en evidente la ausencia de novedad de la solicitada.

10 . Irregistrabilidad de la Patente de Modelo de Utilidad objeto de la solicitud:

El modelo de utilidad es irregistrable por carecer de novedad todas y cada una de las reivindicaciones a que se refiere la solicitud, por encontrarse en el estado de la técnica, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, no ajustándose al artículo 14 de la Decisión 344.

De acuerdo con todo lo expuesto, tanto en los fundamentos de hecho como de derecho de esta oposición, solicito respetuosamente al Despacho declare fundada la oposición al registro del la patente de Modelo de Utilidad, por no ajustarse la solicitud a las disposiciones legales vigentes en materia de Nuevas Creaciones.

VI. LEGITIMO INTERES PARA ACTUAR

De acuerdo con el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, mi representada la sociedad KADELL INDUSTRIAL LTDA, tiene legítimo interés en formular la oposición por ser una empresa productora y comercializadora de productos de la misma naturaleza al producto objeto del Modelo de Utilidad.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta oposición tiene por objeto, que sea declarada fundada y que, en consecuencia no sea concedido el registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada HORNO INFRARROJO A GAS PARA PANADERIA Y SECAMIENTO INDUSTRIAL, por lo tanto fundamento esta oposición en lo dispuesto en los artículos 14, 18, 19, 42, 81 Y 85 de la Decisión 486 y demás normas concordantes y complementarias.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

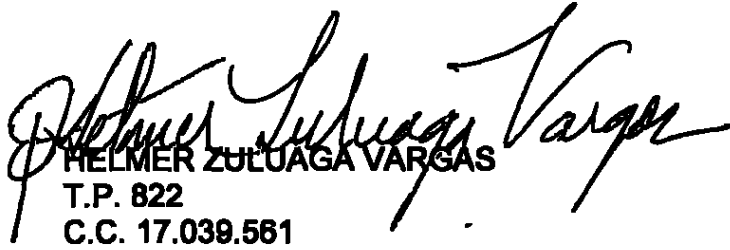
Pido que se practiquen y tengan como pruebas las siguientes :

- 1) Todo el expediente contentivo de la solicitud de registro de la marca en referencia.
- 2) Poder que me faculta actuar en las presentes diligencias.
- 3) Certificado de Cámara de Comercio que acredita existencia y representación legal de la sociedad opositora.
- 4) Recibo de gastos legales por concepto de presentación de la oposición.
- 5) Recibo de gastos legales por concepto de termino adicional para sustentar y ampliar los argumentos de la oposición, así como para allegar pruebas al expediente.
- 6) Con el presente escrito anexo copia de la oposición para el traslado al solicitante.
- 7) Copia informal de la parte reivindicatoria de la Patente de Modelo de Utilidad denominada HORNO PARA ALIMENTOS CON CARRO ROTATORIO Y RECIRCULACIÓN DE AIRE.
- 8) Copia informal del certificado de registro No. 25987, correspondiente al Modelo de Utilidad denominada HORNO PARA ALIMENTOS CON CARRO ROTATORIO Y RECIRCULACIÓN DE AIRE.
- 9) Copia informal de la Patente EA1101 , publicada el 30 de octubre de 2000.
- h) Copia informal de la Patente ES 490754 de 1980, que se refiere a un horno de post-cocción de productos diversos, en particular para la tostación de productos de panadería con medios de calentamiento infrarrojos.
- i) Copia informal de la publicación de la solicitud de "los quemadores infrarrojos encendidos a gas, con calentamiento a superficies de materiales como cerámica para una radicación infrarroja eficaz, como se encuentra consignado en el documento EP 0410 569, publicado el 30 de enero de 1991.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en mi oficina de abogado situada en la calle 90 No. 11-44 Piso 6to., teléfonos 611 08 12 o 6 11 08 14, de la ciudad de Santa Fe de Bogotá.

Atentamente,



HELMER ZULUAGA VARGAS
T.P. 822
C.C. 17.039.561

2020
Bogotá, D.C.,

Señor:
Alfonso López Sandoval
Solicitante

Oficio N°: 02134

ASUNTO:	Radicación N°	03-75698
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	011

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la misma decisión, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Helmer Zuluaga Vargas, en su calidad de apoderado de la sociedad Kadell de Colombia Ltda., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, 26 FEB. 2004.

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia